

El ciudadano Onofre Jiménez Flórez, nos pregunta:

¿Cuál es la Inversión Estatal en Fuentes de Energía no convencionales en cada uno de los proyectos terminados y en construcción, y cuántos de estos son de propiedad del estado y cuántos privados?



#LaNUEVAENERGÍA

La Transición Energética.
UN LEGADO PARA EL
PRESENTE Y FUTURO
DE COLOMBIA

Respuesta

En primera medida vale la pena aclarar que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión “Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país”.

La inversión en el sector eléctrico colombiano no es realizada directamente por El Estado, sino que se realiza por la iniciativa de Empresas de Servicios Públicos - ESP que pueden ser de carácter público, privado o mixto. Lo anterior se da a partir del marco regulatorio expedido por la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” y de la Ley 143 de 1994 “Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”.

De acuerdo con lo anterior, por regla general el Gobierno no participa en iniciativas de inversión de forma de directa, las inversiones que el Estado mantiene en el sector eléctrico son las de las empresas con participación estatal. No obstante, el Estado mediante la formulación de política pública y desde mecanismos regulatorios como las subastas e incentivos tributarios ha tomado medidas para la promoción de las FNCER.

La resolución CREG 030 del 2018 en su artículo 1 expresa: “Mediante esta resolución se regulan aspectos operativos y comerciales para permitir la integración de la autogeneración a pequeña escala y de la generación distribuida al Sistema Interconectado Nacional, SIN”. Esta resolución define las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER como “Son las fuentes no convencionales de energía renovables tales como la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares.”

Además, en la Ley 1715 de 2014 se describen los incentivos tributarios y el fomento de la generación con FNCER. Su artículo 1 expresa: “La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”.

Por lo tanto, dentro del marco regulatorio están dadas las condiciones para la incursión de las FNCER en la generación de energía eléctrica.

Los proyectos que puede financiar el MME mediante recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, están únicamente destinados a la ampliación de cobertura y normalización de redes.

Tema Energía



#LaNUEVAENERGÍA

la Secretaría Energética.
UN LEGADO PARA EL
PRESENTE Y FUTURO
DE COLOMBIA